

La Serena, nueve de abril de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que a fojas 75, comparece doña María Zapata Olavarría, domiciliada para estos efectos en calle Rengo N° 111, comuna de Los Vilos, en su calidad de presidenta electa de la organización comunitaria denominada **CRUZ ROJA CHILENA DISPENSARIO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 30 de julio de 2018.

Que, a fojas 77 se tuvieron por recibidos los antecedentes y se ordenó dar cuenta.

Que, a fojas 78 se certificó que no se interpusieron reclamaciones en contra de la elección revisada.

Que a fojas 79, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1. Que, en lo referido al número de socios, la organización ha aportado antecedentes que dan cuenta que se encuentra integrada por 30 asociados, sin que se haya informado que existan socios con su derecho de sufragio suspendido, por lo que todos ellos conforman el universo electoral.

2. Que, por su parte, si bien no han aportado un padrón electoral distinto al libro de registro de socios, el listado de votantes acompañado a fojas 26 acredita que participaron 24 votantes, que representan el 80% de los socios con derecho a voto.

3. Que, en lo que refiere a la comisión electoral, la documentación revisada no ha permitido acreditar que sus integrantes no hayan sido parte del directorio saliente, por no haberse aportado el certificado que informe la directiva cuyo periodo termina. Sin embargo, atendido que no se han planteado reclamaciones y la alta participación de la comunidad en el acto electoral revisado, no se dotará de efecto invalidante tal incumplimiento, haciéndose presente a los comparecientes que, en lo sucesivo, deberá darse estricto cumplimiento a la normativa vigente en este punto.

4. Que se ha acreditado el cumplimiento estricto del procedimiento establecido por el estatuto para la convocatoria al acto electoral, así como a los demás actos que rodean la elección.

5. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y la norma estatutaria para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

6. Que, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 30 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto, correspondiendo la presidencia al candidato que haya obtenido más votos y distribuyéndose los demás por acuerdo de sus integrantes, disponiendo además que en caso de empate, este se dirima a través del criterio de antigüedad en la organización de los candidatos empatados y, de no ser aplicable, por sorteo.

7. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 46 y 53, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones, razón por lo que se procederá a aprobar el acto electoral sometido al control del tribunal.

8. Que, por otro lado, el nombre que se ha dado la organización comunitaria compareciente ha sido adoptado en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548-J del

Código Civil, que exige que las organizaciones de la sociedad civil deberán adoptar nombres relacionados con su naturaleza, objeto o finalidad, añadiendo que este no podrá coincidir o tener similitud capaz de causar confusión con otra organización con personalidad jurídica vigente, ya que ha adoptado el nombre de una organización cuya existencia se encuentra regulada por el legislador mediante la Ley 19.511. Frente a ello, estando entregado este aspecto al control del Secretario Municipal correspondiente por ser materia relativa a la constitución de la organización, se hace presente a la compareciente que es necesario modificar el nombre a la legalidad vigente.

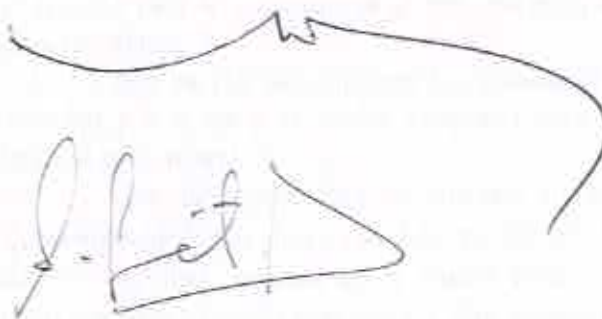
Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria **CRUZ ROJA CHILENA DISPENSARIO**, de la comuna de Los Vilos, realizada el día 30 de julio de 2018, que quedará integrado por doña María Teresa Giroz Giraud, como presidenta; doña Evelín Viviana Calderón Jamett, como secretaria; doña Ana Palmira Huerta Huerta, como tesorera; y por doña Mirian del Carmen Morales Molina, Dionila del Tránsito Rosales Medel y doña Marta Elena Jorquera Orrego como directores suplentes.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada a la Secretaría Municipal de Los Vilos y a la organización solicitante, sin que ello signifique alterar la forma de notificación indicada.

Devuélvanse los documentos guardados en custodia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.847.-



Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente suplente ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos y la segunda miembro titular doña Soledad Gárate Peñaloza.

  
Pablo Vera Carrera  
Secretario Relator

En La Serena, a nueve de abril de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su ori

